

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Sancionan con Fuerza de Ley:

PROGRAMA NACIONAL "UNA HORA MAS DE CLASE. Hacia la universalización de la jornada extendida"

ARTICULO 1°.- Créase el programa educativo "Una hora más de clase. Hacia la universalización de la jornada extendida", con el fin de mejorar la calidad educativa de las y los estudiantes del nivel primario, en el marco de lo establecido por la Ley 26.206, de Educación Nacional, la resolución del CFE 423/23 "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022- 2027- Educación, justa, democrática y de calidad" y la resolución del CFE N° 426/22 - Implementación de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias".

Artículo 2° .- OBJETIVOS. Son objetivos rectores del Programa:

- a. El cumplimiento del artículo 28 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece que las escuelas primarias serán de jornada completa o extendida con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel;
- b. el cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Nacional y el artículo 9° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece que el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional;
- c. el fortalecimiento de los aprendizajes de los/as estudiantes del nivel primario que asisten a las escuelas públicas de gestión estatal;
- d. el desarrollo de acciones que promuevan la universalización de la jornada extendida, que garantice un mínimo de veinticinco (25) horas semanales en el nivel primario de las escuelas públicas de gestión estatal;
- e. La mejora de la calidad educativa, mediante la ampliación horaria adicional, la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática, científica, digital y alfabetizaciones múltiples.

ARTÍCULO 3.- DESTINATARIOS. El programa está destinado a los alumnos/as de las escuelas primarias de gestión Estatal, de jornada simple que asisten al nivel primario, en el ámbito de todo el territorio nacional.

ARTICULO 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Capital Humano a través de la Secretaría de Educación, o el organismo que lo reemplace. La autoridad de aplicación debe realizar la gestión, seguimiento y evaluación; suscribir convenios bilaterales con las Provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establecer la efectiva coordinación con las áreas competentes.

ARTICULO 5°.- FINANCIAMIENTO. EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO contribuirá con, al menos, el OCHENTA POR CIENTO (80%) del financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que demande la implementación de la extensión horaria en las escuelas primarias de gestión estatal que amplíen su jornada a partir de la presente medida durante CINCO (5) años.

ARTICULO 6°.-PRESUPUESTO. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son solventados por el tesoro nacional, los que deberán ser incluidos en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional, en el marco de la política presupuestaria que el gobierno plantea para la jurisdicción.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Blanca I. Osuna

Hugo Yasky

Juan Manuel Pedrini

Roxana Elizabeth Monzón

Gabriela Pedrali

Ana Carolina Gaillard

Jorge Ricardo Herrera



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

Martin Guillermo Aveiro

Nancy Sand

Hilda Clelia Aguirre,

Eduardo Toniolli

Eduardo Félix Valdés

Roxana Monzón

Andrea Freitas

Lorena Pokoik

Fundamentos:

Sr. Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto contribuir con el cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que, en su artículo 28, establece que las escuelas primarias serán de jornada completa o extendida con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel. El Consejo Federal de Educación a través de sus resoluciones sostiene una política hacia la ampliación de la jornada.

En el año 2022 el Consejo Federal de Educación acordó dos resoluciones que dieron origen a el Programa diseñado e implementado por el Ministerio de Educación de la Nación "Hacia la universalización de la jornada extendida" (RESOL-2022-1765-APN-ME). El CFE aprobó la resolución N° 423/22 "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 - Por una Educación Justa, Democrática y de Calidad", que establecen los objetivos, estrategias y metas a alcanzar en tal período. Estos lineamientos proponen metas para la ampliación del tiempo escolar en el nivel primario, generando dispositivos y estrategias para aumentar la cantidad de horas de clase, con el objetivo de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en Matemática y Lengua para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes.

En este sentido, la resolución del Consejo Federal de Educación N° 426/22, define que la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a implementar todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) horas semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización.

A partir de la implementación del programa en el 2022 se logró que a finales del 2023 el 83 % de las escuelas tengan al menos 25 horas semanales de clase, así como ha aumentado en un 50% la cantidad de escuelas que tienen jornada completa o extendida.

Hasta la implementación de esta medida, en la Argentina solo el 22 % de las escuelas tenía jornada extendida y el 78 % tenía 20 horas semanales de clase.

Durante la implementación del programa 22 jurisdicciones firmaron el convenio para sus escuelas, sus estudiantes sean beneficiaron con más tiempo en la escuela. En 2023, 22 jurisdicciones con convenios firmados, 13 jurisdicciones se sumaron con el 100 % de sus escuelas de jornada simple de gestión estatal en el programa, 12.228 escuelas con más horas de clase, 11.268 ya implementadas y 960 planificadas para próxima incorporación, 1.120 de estas escuelas convertidas en jornada completa, 83 % de las escuelas del país con al menos 25 horas semanales, 17 % de estas escuelas con jornada completa.

Tal como lo establece la ley 26.206 de Educación Nacional en su artículo 2° "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el

desarrollo económico-social de la Nación." Y considerando los antecedentes normativos, el éxito de la implementación y el rol que tiene el estado Nacional para garantizar el derecho a la educación es que debe sancionarse este proyecto de ley que crea el **PROGRAMA NACIONAL "UNA HORA MAS DE CLASE. Hacia la universalización de la jornada extendida"**

Este proyecto de ley tiene el objetivo de igualar el acceso a los aprendizajes con más tiempo y más días de los/as estudiantes en la escuela. Esta propuesta de transformación de la escuela primaria hace hincapié en lo que creemos y sabemos: existen mayores dificultades en el aprendizaje en Lengua/Prácticas del Lenguaje y Matemática.

El programa propone más tiempo escolar de calidad, una hora más de clase destinado al aprendizaje de la lengua y la matemática. Una hora más de clase significa 38 días más de clase por año o un año más de escolaridad, dedicado a fortalecer los aprendizajes básicos, si tomamos en cuenta los 14 años de escolaridad obligatoria de quien recién se inicia.

El estado Nacional tendrá la responsabilidad de contribuir, con la aprobación de este proyecto, con al menos, el OCHENTA POR CIENTO (80%) del financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que demande la implementación de la extensión horaria en las escuelas que amplíen su jornada a partir de la presente medida y por un período de CINCO (5) años.

En un contexto de desfinanciación de la educación y de la des responsabilización del estado como garante del derecho a la educación, resulta primordial que se sancionen leyes que vuelvan derechos aquello que sistema educativo necesita, para seguir construyendo una educación inclusiva, federal y de calidad. Es por lo que programas como el que crea este proyecto debe ir acompañado por el aumento de la financiación en educación. Financiación en infraestructura, en el sostenimiento del FONID, el Fondo compensador, Conectar Igualdad, Libros para Aprender, entre otros.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Blanca I. Osuna

Hugo Yasky

Juan Manuel Pedrini

Roxana Elizabeth Monzón

Gabriela Pedrali

Ana Carolina Gaillard



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*

Jorge Ricardo Herrera

Martin Guillermo Aveiro

Nancy Sand

Hilda Clelia Aguirre,

Eduardo Toniolli

Eduardo Félix Valdés

Roxana Monzón

Andrea Freites

Lorena Pokoik